

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2000-23A

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO  
PARA APROBAR EL PLAN DE ORDENACION TERRITORIAL  
DEL MUNICIPIO DE CANOVANAS.**

- POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar, revisar y aprobar Planes de Ordenación Territorial al amparo y en armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación”, la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”.
- POR CUANTO:** Los Planes de Ordenación constituyen instrumentos de ordenación integral del territorio municipal y deben proteger los suelos, promover el uso balanceado, provechoso y eficaz de los mismos, así como propiciar el desarrollo cabal de cada municipio.
- POR CUANTO:** Los Planes de Ordenación deben ser acordes con todas las políticas públicas, leyes, reglamentos u otros documentos del Gobierno Central relacionados a la ordenación territorial y a la construcción, incluyendo entre otros, los Planes de Usos de Terrenos y Planes Viales.
- POR CUANTO:** Los Planes de Ordenación propician en su elaboración y adopción una amplia participación de la ciudadanía y de los organismos del Gobierno Central que tengan inherencia sobre el particular.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 81, antes citada, establece un proceso de planificación municipal y ordena una estrecha coordinación con la Junta de Planificación, la cual adopta los planes, previo a la aprobación por el Gobernador y su entrada en vigor.

- POR CUANTO:** El Municipio de Canóvanas, a tenor con los requisitos de la Ley Núm. 170, antes citada, presentó en vistas públicas los documentos correspondientes a las tres (3) etapas del Plan de Ordenación Territorial, los días 29 de septiembre de 1995, 11 de febrero de 1998 y el 1 de julio de 1999.
- POR CUANTO:** Con posterioridad a las vistas públicas, se discutieron y evaluaron los comentarios y recomendaciones recibidos, incorporándose en los documentos los cambios necesarios.
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación evaluó los documentos correspondientes a cada etapa del plan, realizando comentarios y señalamientos en cada etapa del proceso.
- POR CUANTO:** La Asamblea Municipal de Canóvanas, mediante la Ordenanza Núm. 8, Serie 1999-2000, adoptó el 23 de marzo de 2000, y su Honorable Alcalde aprobó el 24 de marzo de 2000, el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Canóvanas.
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación revisó los documentos del Plan de Ordenación Final, señalando a dicho municipio una serie de comentarios y correcciones que debían ser incorporados previo a su adopción.
- POR CUANTO:** El Alcalde de Canóvanas, mediante comunicación de 24 de marzo de 2000, sometió los documentos finales del Plan de Ordenación, revisados y corregidos a tenor con los comentarios de la Junta de Planificación.
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación evaluó el Plan de Ordenación Territorial y determinó que el mismo es cónsono con las leyes y políticas públicas vigentes.
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación, en reunión celebrada el 27 de abril de 2000, resolvió adoptar el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Canóvanas, mediante la Resolución JP-PT-80-1 .
- POR TANTO:** YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por

la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Se aprueba el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Canóvanas, según adoptado por la Junta de Planificación el día 27 de abril de 2000, mediante la Resolución JP-PT-80-1.

**SEGUNDO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 12 de julio de 2000.



**PEDRO ROSSELLO**  
**GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 12 de julio de 2000.

**Angel Morey**  
Secretario de Estado